REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: ALIMENTO
Rad. 20001.31.10.001.2013-00062-00

Febrero dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

De acuerdo a lo solicitado por la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR y de POLICÍA-CAJA HONOR, en el oficio número 03-01-20200206004621 del 06 de febrero de 2020; désele respuesta que deben seguir descontando el 30% de las cesantías devengadas por el demandado para garantizar futuras cuotas alimentarias a favor de sus menores hijos dineros estos que deben ser puestos a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales Tipo 1 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLAS

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

NPS

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No_____de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art.295 del C G del P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA
Secretario